

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se regirá por el presente Pliego, será el que figura en el apartado “A” del cuadro de características.

2.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Este Pliego y sus Anexos, el Cuadro de Características, el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, revisten carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto de licitación para la adjudicación de la contratación, será el que figure expresado en el apartado “B” del Cuadro de Características.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Será el previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y particulares, así como en el apartado “E” del Cuadro de Características.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.

Podrá modificarse el plazo de ejecución si en las circunstancias previstas en los documentos que sirvan de base para la contratación, fuera preciso modificar el contrato. En este caso, el órgano competente incluirá en la aprobación de dichas modificaciones la ampliación de plazo correspondiente a su ejecución, que será proporcional al porcentaje de incremento que supongan. También se considerará la ampliación de plazo necesaria para absorber los retrasos que hubiera ocasionado la tramitación del expediente.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes contado desde el día en que se produzca la causa que origina el retraso y siempre antes de la terminación del contrato, entendiéndose que renuncia a su derecho cuando no se solicite dentro del plazo citado.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión del precio por el que se adjudique el contrato, sólo podrá tener lugar, en su caso, cuando se haya ejecutado el 20% de su importe y haya transcurrido un año

desde su adjudicación, sin que el 20% del precio de adjudicación pueda ser objeto de revisión, ni ésta puede tener lugar durante el primer año desde la adjudicación.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiera incurrido en mora y sin perjuicio de las penalizaciones que procedan, los índices de precios que se tendrán en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a la fecha establecida en el contrato para la realización de la prestación objeto del mismo en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

6.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN CON “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.”

Podrán optar a la formalización de contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determine el presente Pliego y el de Condiciones Técnicas y Particulares, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el **Anexo 1**.
- b) No haber sido parte en otro contrato celebrado con “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” que hubiera sido resuelto por incumplimiento del contratista, salvo que la participación de la empresa en el procedimiento de contratación resulte conveniente para los intereses de la Sociedad y se justifique en el expediente.
- c) No haber pertenecido a los órganos de gobierno ni haber formado parte del personal directivo de “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” durante los dos últimos años.

Si la Sociedad tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación aludida en el apartado c) se produjese a lo largo del desarrollo de éste, aquélla podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en un procedimiento de contratación convocado por “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” deberán presentar sus ofertas en el lugar que se indique en el anuncio de contratación o, en su caso, en la comunicación de la misma.

La presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro del plazo de admisión de ofertas fijado en el anuncio de contratación o en la comunicación por la que se convoque a la misma, y en horas de oficina, pudiendo optar por su remisión por correo.

Cuando se opte por la remisión por correo, el oferente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y Telégrafos y anunciar a la Unidad de Compras de “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” la remisión de la oferta por medio de fax, telegrama o burofax dirigido a la sede social de “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.”, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. No se admitirán las ofertas enviadas por correo que no hayan sido impuestas en la Oficina de Correos y Telégrafos antes del vencimiento del plazo establecido para su presentación.

8.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en tres (3) sobres cerrados en los que conste claramente el nombre o denominación del licitador, su firma o la de la persona que acredite su representación, así como sus datos de contacto y una relación detallada de la documentación que contenga cada uno de los sobres. Dicha documentación deberá, a su vez, cumplir los siguientes requisitos:

8.1.- SOBRE NÚMERO 1:

TÍTULO DEL ANVERSO DEL SOBRE: “Documentación Técnica”. Se hará constar el objeto de la contratación y el nombre del licitador.

CONTENIDO: Exclusivamente contendrá la documentación de carácter técnico exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, sin ninguna referencia a los aspectos económicos.

Toda la documentación técnica exigida deberá ser presentada en castellano.

8.2.- SOBRE NÚMERO 2:

TÍTULO DEL ANVERSO: “Documentación general”. Se hará constar el objeto de la contratación y el nombre del licitador.

CONTENIDO: Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas o testimonio notarial de la misma, que en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo.

8.2.1.- Acreditación de la personalidad:

- 1) Si el licitador es persona física, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).
- 2) Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- 3) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros que correspondan de los que se relacionan en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE de 21 de marzo de 1.996), o norma que le sustituya.
- 4) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la respectiva representación diplomática española sobre:

- La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario
- Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

8.2.2.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." inscrito en el Registro Mercantil.

8.2.3.- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme se especifica a continuación:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por cualquiera de las siguientes formas:

1. Presentación de informe de instituciones financieras o, en su caso, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
3. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, en función de cual sea la naturaleza de la contratación.
4. Cualquier otra forma de acreditación que se especifique en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Solvencia técnica

Se acreditará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

8.2.4.- En el caso de uniones de empresarios constituidas temporalmente al efecto, se incluirá un escrito indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la unión, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento o designación de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en los números anteriores.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

8.2.5.- Declaración bajo responsabilidad del firmante, otorgada ante Notario o ante la Unidad de Compras de “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.”, de no incurrir en ninguna de las causas, conforme al modelo que figura en el **Anexo 1**, que imposibilitan la contratación con “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.”.

8.3.- SOBRE NÚMERO 3:

TÍTULO DEL ANVERSO: “Oferta Económica”. Se hará constar el objeto de la contratación y el nombre del licitador.

CONTENIDO: Oferta ajustada al modelo determinado en el **Anexo 2** de este Pliego y al modelo que incorpore el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, según exija éste.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de licitación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto equivalente, según corresponda, y que deberán ser identificados y posteriormente repercutidos como partidas independientes.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresa (UTE) con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La vulneración de esta regla producirá la exclusión de todas las ofertas en las que intervenga.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” estime fundamental para considerar la oferta.

Salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares establezca otra cosa, no se admitirán variantes o alternativas en la oferta, aunque podrán presentarse en el

proceso de negociación si así lo admite posteriormente “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.”.

9.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo con los criterios que se determinen en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y conforme a lo indicado en el apartado “H” del Cuadro de Características, pudiendo declarar desierta la contratación si ninguna de las ofertas fuera aceptable.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las condiciones previstas en el presente Pliego previas a la firma del contrato, o no suscribiera el mismo, el órgano de adjudicación adoptará la decisión que corresponda, pudiendo, en todo caso, adjudicar la contratación a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

Antes de la adjudicación, “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” podrá requerir la presentación de documentación complementaria, aclaración o modificaciones de las ofertas que considere oportunas para el mayor acierto en la adjudicación.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO

Para la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

a) El adjudicatario deberá acreditar, antes de la firma del contrato, que está al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Se entenderá que las empresas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 7.1. y 8.1., respectivamente, del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70 de 21/3/96), o norma que le sustituya.

Las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto para la acreditación de estar al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las citadas certificaciones tendrán una validez, a efectos de participar en procesos de licitación, de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el párrafo segundo de este apartado, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá presentar los justificantes de la fianza exigida en el apartado “D” del Cuadro de Características, así como del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.

c) En el supuesto de que la licitación sea adjudicada a una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá acreditarse la constitución de la misma ante la Unidad de Contratación mediante escritura.

d) En todo caso, “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” podrá exigir que se acrediten documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares que la empresa haya declarado tener a disposición, así como cualquier otra documentación complementaria que considere conveniente.

11.- FIANZA

El adjudicatario viene obligado a constituir y acreditar una fianza, previa a la formalización del contrato, en la cuantía que se indique en el apartado “D” del Cuadro de Características, en el plazo de diez (10) días desde que se le notifique la adjudicación.

La fianza podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el **Anexo 3**.

El importe de la fianza se destinará al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el período de vigencia de la garantía fijada en el apartado “F” del Cuadro de Características, y en su caso, para satisfacción de las penas pecuniarias que se hayan estipulado.

Salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares o cualquier otro documento de carácter contractual, estipulen lo contrario, el pago de las penas pecuniarias no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor total del mismo, se ajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

Dentro del plazo de tres meses a partir de la finalización del contrato, o del plazo de garantía fijado en el apartado “F” del Cuadro de Características, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

12.- FORMALIZACIÓN

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y, en su defecto, en el plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formalizado el documento contractual, o cuando habiéndose formalizado el contrato en plazo, su ejecución no se iniciara en los términos en que fue adjudicado el contrato, todo ello por causa imputable al adjudicatario, el órgano competente podrá aprobar la adjudicación al licitador que hubiere presentado la segunda mejor oferta, previa notificación de dicha circunstancia al contratista que hubiere incumplido, sin perjuicio del derecho de “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” a ser indemnizada en los daños sufridos.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

13.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por conclusión o cumplimiento, o bien por resolución.

Son causas de resolución:

- A. El incumplimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos por los que se rige la contratación, sus Anexos, el contrato o cualquier otra documentación que revista carácter contractual.
- B. La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- C. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en éste último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- D. El mutuo acuerdo entre "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." y el contratista.
- E. La cesión a terceros del contrato sin autorización de "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A."
- F. Cualquier otra causa que se establezca expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares o en el contrato.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe.

14.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, el contratista quedará obligado, cuando así se requiera por "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." a prestar el servicio durante un período máximo de tres meses.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los contratos suscritos por “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego, se regirán por sus propias estipulaciones y, en lo no expresamente pactado en los mismos, en cuanto no las contradigan y les sea de aplicación, por las condiciones, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria e integradora de dichos contratos, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

- 1.- Pliego de Condiciones técnicas y Particulares y Cuadro de Características.
- 2.- Pliego de Condiciones Generales.
- 3.- Los demás documentos que tengan carácter contractual según las condiciones que regulan la contratación.
- 4.- El ordenamiento jurídico privado.

16.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

17.- ANEXOS

Los 1, 2 y 3 forman parte integrante del presente Pliego y revisten por tanto carácter contractual.

ANEXO 1

CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONTRATACIÓN CON “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.”.

D., con NIF como representante de la empresa, según se acredita mediante poder otorgado ante el Notario el día al número de su protocolo y que no han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

(cumplimentar en caso de que sea una persona jurídica)

D. **con NIF**.....

(cumplimentar en caso de sea una persona física)

Ante “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” comparece y promete/jura que ni él ni la empresa a la que representa se hallan incurso en ninguna de las siguientes causas que impedirían la contratación con la misma:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de

Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
5. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
6. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere los párrafos anteriores siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

7. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como Alto Cargo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

- Don / Doña
- Con domicilio en:
- Calle / Plaza, nº:

En caso de actuar en representación

- Como apoderado / a de:
- Con domicilio en:
- Calle / Plaza, nº:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al Procedimiento convocado por "CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A." para adjudicar la contratación de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y que se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Precio Base (en cifras) Euros (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Precio Base (en letras)
..... **Euros (sin IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)**

Tipo Impositivo, IVA (o impuesto indirecto equivalente): %

Precio (en cifras) Euros (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Precio (en letras):
..... Euros (con IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente)

Fecha y firma del licitador

ANEXO 3

LA ENTIDAD.....
.....

AVALA

Solidariamente a la Empresa
..... con domicilio social en
..... NIF

Ante “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad deEuros (..... €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de
..... número de expediente

El presente aval será ejecutable por “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D.
..... el día al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número , estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y “CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.” autorice su cancelación.

En, a de de

Fdo.: LA ENTIDAD AVALISTA